



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0148-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 13 de Setiembre del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

#### VISTOS:

Informe N° 056-2019-GAT/MDPN, de fecha 13 de Setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria;

#### CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el artículo 4°, de la Ordenanza N° 2085-MML "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima", el plazo para presentar las solicitudes de ratificación de ordenanzas que establezcan Arbitrios Municipales, aplicables a partir del ejercicio siguiente, es hasta el último día hábil del mes de setiembre del año.

Que, el artículo 6° de la referida Ordenanza N° 2085-MML, señala los requisitos que deberán contener las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante el SAT, precisándose en su literal c) "Copia simple de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de

**"Llegó el cambio, marcando la diferencia"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros)".

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR,** a los funcionarios responsables del Procedimiento de Ratificación de la Ordenanza de Arbitrios Municipales del año 2020, ante los Servicios de Administración Tributaria de Lima-SAT, a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DENOMINACIÓN
JENNIFER ESPERANZA LEANDRO BLAS	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	231-5365 Anexo 208 994765880	jelb16@gmail.com	RESPONSABLE
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS	SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO	231-5365 Anexo 210 954745954	munipuntanegra.sgyaj@gmail.com	RESPONSABLE

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR;** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Secretaría General y Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUNTA NEGRA  
José R. Delgado Heredia  
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"